

Secretaria: A despacho de la señora juez informándole que la parte accionante subsana la demanda en termino oportuno.

Auto 1088

Juzgado Cuarto Familia de Oralidad

Santiago de Cali, Noviembre treinta dos de dos mil veinte

Atendiendo el anterior informe de secretaria, por el cual se ajusta la demanda a los requerimientos legales previstos en los arts. 82 del código general del proceso. – Se dispone:

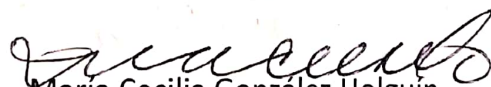
1.- Admitase la demanda divorcio del matrimonio civil que por mutuo acuerdo presentan a este despacho judicial Madeleine Rengifo Marin y Omar Enrique Espitia Giraldo, a la cual se le dará el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria (art. 579 del c.g.p.).

2.- Decrétese la práctica de las siguientes pruebas:
Téngase en el valor probatorio que les asigne la ley a todos los documentos aportados junto a la demanda.

3.- Notificar el presente auto a los representantes del ministerio público y del ICBF, adscritos a este despacho judicial.

Notifíquese. -

La juez.-


María Cecilia González Holguín

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE
CALI

En estado No. -118- hoy notifico a las
partes el auto que antecede (art.295 del
c.g.p.).

Santiago de Cali 03 DIC 2020
El secretario. -